39.205.2018

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL *PROYECTO DE DECRETO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, (Borrador v.13, de 16 de febrero de 2018), y conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este órgano directivo ha procedido a realizar el trámite de información pública respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos con el fin de fomentar la máxima participación.

El citado trámite se ha sustanciado de la siguiente forma:

1.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2018).

2.- Plazo. El proyecto de disposición se ha sometido a información pública durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Alegaciones recibidas. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se han recibido las siguientes alegaciones al proyecto de decreto respecto de las cuales se realizan las siguientes valoraciones:

- A nivel particular.

- En fecha 9 de marzo de 2018 se recibe alegación mediante la cual se demanda la contratación de personal laboral para el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la materia.

Valoración: se rechaza dado que se trata de un aspecto que transciende a la regulación del proyecto de decreto.

- En fecha 22 de marzo se reciben alegaciones mediante las que se aduce, por un lado, la falta de adecuación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), a las previsiones básicas de las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, sobre la base de lo dispuesto en la Disposición final quinta de la ley 39/2015. Asimismo, en relación con lo anterior, plantea una eventual infracción del principio de jerarquía normativa en la medida que el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para

Andalucía establece que "Corresponde al Consejo de Gobierno de Andalucía la elaboración de reglamentos generales de las leyes de la Comunidad Autónoma".

Valoración: Debe decirse que el dictado del decreto que nos ocupa responde a la necesaria implementación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los dictados básicos de la legislación estatal en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En efecto, se limita a aplicar la legislación estatal a la esfera autonómica, quedando en el ámbito de las competencias de autoorganización que detenta nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, es cierta la apreciación en cuanto a la necesaria adecuación de la LAJA de la cual se toma cumplida nota.

- Por parte de personal adscrito al Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz y de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz.

Se cuestiona la derogación de ciertas normas:

- Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Valoración: se rechaza, dado que lo en él previsto queda comprendido en la regulación del actual proyecto de decreto.

- Decreto 90/1993, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía, por cuanto se encuentra fuera del ámbito competencial del sector y materia que se pretende regular con el Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Valoración: se incluirá la derogación relativa al apartado b) del artículo 4 del precitado Decreto, dado que el proyecto de decreto, en su artículo 46, dispone lo siguiente:

"1. El Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS) actuará como sistema de constancia de los funcionarios públicos habilitados para realizar las siguientes funciones:
a) Asistir a la ciudadanía en lo referente a la identificación y firma electrónica.
b) Expedir copias auténticas.
2. La habilitación se llevará a cabo por la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de personal de la Consejería de adscripción u órgano equivalente en el caso de las agencias. En el caso del personal funcionario adscrito a las oficinas de asistencia en materia de registro, esta habilitación se llevará a cabo por la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de atención a la ciudadanía."

- Decreto 22/1985, de 5 de febrero, por el que se regula la elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de normas legales y disposiciones administrativas, dado que la motivación fundamental del dictado de esa norma responde a evitar que se originen aumentos de gastos o disminución de ingresos con la aprobación de disposiciones normativas o administrativas.

Valoración: debe decirse que ya el Decreto 162/2006, por el que se regula la memoria económica y

el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera vino a derogar parcialmente el Decreto 22/1985 en los aspectos de índole económica.

No obstante, dado que el propio Decreto 162/2006 vino a establecer la aplicación transitoria de los modelos previstos en los Anexos I a IV del Decreto 22/1985 en tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, se ha optado por eliminar el Decreto 22/1985 del listado de derogaciones para evitar de este modo que tales modelos queden sin soporte jurídico.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:Rafael Carretero Guerra